

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-144

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 04 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-053, acordada en sesión del viernes 21 de abril de 2023, contenida en el anexo (23 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0015-O**, del 02 de mayo de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-053.- Modificaciones en la malla curricular de la carrera Tecnología Superior en Mecatrónica, Modalidad Dual, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el oficio **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0336-2023** del 19 de abril de 2023, suscrito por Ana Luisa Rivas Fermín, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde solicitan la modificación de la malla de las siguientes asignaturas de la carrera en Mecatrónica, en nivel tecnológico superior, en modalidad dual, los cuales se detallan a continuación:

Nombre presente	Nombre propuesto	Motivación
Instalaciones Eléctricas	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	Existe el curso ELEG1038 Instalaciones Eléctricas. Para evitar confusiones, y de acuerdo con el contenido de la asignatura de la carrera de Mecatrónica, se propone la modificación.
Microcomputadores	Operación de Computadores	El término "Microcomputadores" está en desuso, y de acuerdo con el contenido de la asignatura de la carrera de Mecatrónica, se propone la modificación.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** las modificaciones en la malla curricular de la carrera Tecnología Superior en Mecatrónica Modalidad Dual. Estos cambios tendrán vigencia a partir del PAO 2023-1.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC